

General Roca, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00034-P-2026 caratulado "*FUENTES MAURICIO SEBASTIAN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*"

CONSIDERANDO:

I.- Que el condenado MAURICIO SEBASTIAN FUENTES, alojado en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, interpuso acción de hábeas corpus mediante cuatro (4) manuscritos, solicitando su traslado al hospital local para visitar a su padre y posteriormente, al cementerio para despedirse de quien fuera su hermano Sura José Raúl, presentaciones elevadas por la Unidad de Detención mediante Oficios N° 1478 y 1479 "DG3-T".

Con respecto a la petición de visitar a su padre, en fecha 24/03/2026 el Sr. Juez de Ejecución Penal Subrogante, Dr. Julio José Martínez Vivot resolvió rechazar el recurso de habeas corpus en razón del informe remitido por la Unidad de Detención consignando que según averiguaciones realizadas con el nosocomio local, el Sr. JOSÉ ORLANDO SURA no se encontraba internado.

Que a través de Oficio n° 1461 "DG3-T" el personal de traslado del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de esta ciudad informó que en fecha 25/03/2026 el interno de marras fue trasladado a la sala velatoria del Cementerio Municipal al sepelio de su hermano fallecido José Raúl Sura, conforme lo autorizado por este Juzgado en ese mismo día.

II.- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por M.S.F., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c. del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y al DR. OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK, DRA. MARIA LAURA DOMINGUEZ y DEFENSORIA PENAL N° 5 DE ROCA; y se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 de GENERAL ROCA.